

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 24 de julio de 1950

Núm. 205

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 20 de julio de 1950 por el que se dispone que el Vicealmirante don Fausto Escrigas Cruz pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria, cesando en su actual destino...	3228	Orden de 30 de junio de 1950 por la que se dispone que el personal de Celadoras ingresadas mediante oposición en el Servicio Penitenciario de nuestra Zona del Protectorado, queden fusionadas con el personal que integra la Escala femenina de Cuerpo Auxiliar de Prisiones, por el orden que se indica...	3231
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 15 de abril de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Adolfo García Moreno contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1948...	3229	Otra de 30 de junio de 1950 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Practicante del Cuerpo de Prisiones don Silverio Alvarez Martin...	3232
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 13 de julio de 1950 por la que se fija el justiprecio de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afertos a los negocios que desarrolla en España, a través de su Delegación «La Victoria de Berlín, S. A. de Seguros Generales», de Madrid, la Sociedad «Victoria zu Berlin Allgemeine Versicherungs Actien Gesellschaft», de Berlín...	3230	Otra de 12 de julio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez Comarcal de Almagro don Francisco Jiménez Villarejo...	3232
Otra de 17 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de diversas acciones de la Compañía «Telefunken», Radio Técnica Ibérica, S. A., de Getafe...	3230	Otra de 14 de julio de 1950 por la que se declaran desiertas las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan, y se adjudican al turno de oposición restringida...	3232
Otra de 17 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de diversas acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.», de Barcelona...	3230	Otra de 15 de julio de 1950 por la que se declara a don Francisco Prada Requejo en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado de la Justicia Municipal, y se dispone su cese en el cargo de Oficial Habilitado...	3232
Otra de 17 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de la totalidad de las acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos...	3230	Otra de 15 de julio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, a don Juan Antonio García de Dionisio y Cañero, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Manzanares (Ciudad Real)...	3233
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 19 de julio de 1950 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Matronólogos del Estado para proveer vacantes en las localidades que se citan...	3231	Otra de 15 de julio de 1950 por la que se declara a don Valentín Muñoz Martínez en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado de la Justicia Municipal, y se dispone su cese como Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Isla Cristina (Huelva)...	3233
Otra de 19 de julio de 1950 por la que se dispone cesen en los cargos que se citan los señores que se mencionan.	3231	Otra de 15 de julio de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda, a don Servando Gion Rodríguez...	3233
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 12 de julio de 1950 por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato al Practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad don José Marín Rengel...	3231	Otra de 15 de julio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a don Jesús Antonio Moreno Maestro, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número uno de Zaragoza...	3233
Otra de 17 de julio de 1950 por la que se concede el empleo de Coronel de la Escala Honorífica del Servicio Geográfico del Ejército a don José García Siférez...	3231	Otra de 15 de julio de 1950 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Augusto Alonso Rodríguez, con destino en el Juzgado Municipal número uno de Valladolid...	3233
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 14 de julio de 1950 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Marqués de Santiago a favor de doña María de las Mercedes Bernaldo de Quirós y de Acosta...	3231	Otra de 15 de julio de 1950 por la que se acuerda declarar jubilado, por imposibilidad física, al Agente del Juzgado Comarcal de Sardanyola (Barcelona) don Juan Manuel Marqués Román...	3233
Otra de 14 de julio de 1950 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Auñón a favor de don Luis Enrique Valera y Muguiró...	3231	Otra de 15 de julio de 1950 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal Comarcal don Antonio Lorenzo Sanchez...	3233
Otra de 14 de julio de 1950 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Villalinda a favor de don Luis Enrique Valera y Muguiró...	3231	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 27 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Pozoblanco don Ricardo de la Peña de la Peña...	3231	Orden de 17 de julio de 1950 por la que se modifica la de 22 de junio de 1948 en la que se fijó el «forfait» de gastos de mina a puerto para los carbones embarcados en los puertos de Gijón-Musei, San Juan de Nieva, Avilés y San Esteban de Pravia...	3233
Otra de 27 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Callosa de Ensenya don Modesto Linares Gomis...	3231	Otra de 13 de julio de 1950 por la que se dispone pase a la situación de retirado el Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada don Francisco Alvarez Montesinos...	5234
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se dispone que el personal de Jefes de Guardias y Guardianes, ingresados mediante oposición en el Servicio Penitenciario de la Zona del Protectorado, queden fusionados con el personal que integra el Cuerpo Auxiliar de Prisiones, por el orden que se indica...	3231	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se reconoce el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Teresa López Vázquez, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer...	3234
		Otra de 22 de junio de 1950 por la que se dispone que don Tomás Aldás Coñesa continúe en su cargo de Director del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia hasta la terminación del presente curso académico...	3234
		Otra de 30 de junio de 1950 por la que se transforman en Unitarias las Mixtas existentes en Cuadrilla Baja y Deyesos, del Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña)...	3234

## PÁGINA

Orden de 30 de junio de 1950 por la que se jubila a don Fernando Bertran Castillo, Médico Otológico del Colegio Nacional de Sordomudos.....	3234
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se traslada definitivamente a Guadix la Preparatoria existente para el ingreso en el Seminario de Baza (Granada).....	3234
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se rectifica la creación de Escuelas con destino al Hogar Hermanos Pinzón, de Hueiva.....	3234
Otra de 30 de junio de 1950 sobre arreglo escolar de las Escuelas Nacionales dependientes del Patronato Escolar de Suburbios de esta capital.....	3234
Otra de 30 de junio de 1950 sobre creación de Escuelas en Palencia (capital), sometidas al Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro».....	3234
Otra de 30 de junio de 1950 sobre arreglo escolar en Madrid (capital).....	3235
Otra de 4 de julio de 1950 por la que se declara jubilado a don Antonio Tufón de Lara.....	3235
Otra de 5 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo sexto de la Ley de 27 de julio de 1918 al Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Francisco de Asís Ifigüez Almech.....	3235
Otra de 5 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores de Término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Barcelona, Córdoba, Salamanca, Cádiz, Soria, Algeciras, Oviedo, Málaga y Palencia a los señores que se indican, y se declaran desiertas las vacantes de Barcelona, La Coruña Jaén, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Valencia.....	3235
Otra de 5 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores de Término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Salamanca, Cádiz, Ciudad Real, La Coruña, Almería, Motril y Santa Cruz de Tenerife, a los señores que se indican.....	3235
Otra de 6 de julio de 1950 por la que se conceden a las Universidades de Valencia y Barcelona las subvenciones que se indican.....	3236
Ordenes de 6 de julio de 1950 sobre aprobación de las obras que se citan.....	3236
Orden de 7 de julio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estomatología quirúrgica» de la Universidad de Madrid.....	3236
Otra de 11 de julio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media, etc.», de la Universidad de Santiago.....	3236
Otra de 11 de julio de 1950 por la que se conceden las subvenciones que se indican para cursos de verano.....	3236
Otra de 11 de julio de 1950 por la que se concede a la Universidad de Barcelona una subvención de 10.000 pesetas para los fines que se indican.....	3237
Otra de 11 de julio de 1950 por la que se aprueba un presupuesto para renovación del mobiliario para el Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid.....	3237
Otra de 11 de julio de 1950 por la que se establecen normas para el desarrollo del plan de estudios de Escuelas del Hogar en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.....	3237
Otra de 13 de julio de 1950 por la que se declara creado en Trujillo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.....	3237
Otra de 22 de junio de 1950 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca don Luis Bonilla Huguet, por haber cumplido la edad reglamentaria.....	3238
Otra de 23 de junio de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Luis Bonilla Huguet.....	3238
Otra de 24 de junio de 1950 por la que se jubila al Profesor especial de «Música» de las Escuelas del Magisterio de Valencia don Tomás Aidas Conesa.....	3238

## PÁGINA

Orden de 27 de junio de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Alfonso X el Sabio» a doña Julia Moreno Páramo.....	3238
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena al Profesor numerario del Grupo cuarto don José Ortín Bellido.....	3238
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Ordenes de 24 de junio de 1950 por las que se declara en situación de cesantes a los funcionarios que se expresan.....	3238
Orden de 10 de julio de 1950 por la que se modifica la estructura de la Comisión de Servicios Eléctricos de Obras Públicas.....	3239
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 17 de julio de 1950 por la que se modifica el Reglamento Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros.....	3239
Otra de 19 de julio de 1950 por la que se fijan las cuotas a satisfacer por los Facultativos del Seguro de Enfermedad.....	3240
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cantillana y su estación férrea.....</b>	
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Azcoitia y su estación férrea.....	3240
Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Hueima y Solera.....	3240
<b>Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor titular encargado de la Enseñanza de Puericultura Prenatal, convocada por Orden de 26 de abril de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes), y estado de sus documentaciones.....</b>	
Circular por la que se transcribe relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor titular, encargado de la enseñanza de «Higiene escolar», convocada por Orden de 26 de abril de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DE ESTADO de 1 de mayo), y estado de sus documentaciones.....	3240
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Declarando nulas y sin ningún valor las fracciones sexta a décima del billete número 33332, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del próximo día 26.....</b>	
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 749 por la que se dictan normas para la elaboración y distribución de harinas y pan para el abastecimiento de beneficiarios de reservas con cereales panificables de cupo excedente.....</b>	3241
<b>Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a don Emilio Alonso, don Emilio Muro y Compañía para tender una línea de transporte de energía eléctrica y montar una estación transformadora y grupo elevador de aguas subterráneas en la finca «La Ramera», Remolinos (Zaragoza).....</b>	
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Logroño.....</b>	3242
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 20 de julio de 1950 por el que se dispone que el Vicealmirante don Fausto Escrigas Cruz pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria, cesando en su actual destino.**

A propuesta del Ministro de Marina,  
Véngo en disponer que el Vicealmirante don Fausto

Escrigas Cruz pase a la situación de reserva el día dieciséis del mes en curso, fecha en la que cumple la edad reglamentaria para ello, cesando desde esa fecha en su destino de Comandante General de la Base Naval de Canarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Adolfo García Moreno contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1948.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Adolfo García Moreno, Jefe superior de Administración del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1948, sobre situación escalafonaria de los Ingenieros de Telecomunicación, y

Resultando que anunciado por Decreto de 3 de octubre de 1947 concurso para la constitución del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, previos los trámites oportunos, por Orden de 11 de octubre de 1948 se resolvieron las reclamaciones formuladas contra la lista provisional de Ingenieros-funcionarios, aprobándose, en consecuencia, la lista definitiva de Ingenieros que, separándose de las Escalas Técnica y Auxiliar de que procedían, habrían de formar la Escala inicial del referido Cuerpo;

Resultando que por Orden de 22 de octubre de 1948 se adaptó la lista definitiva del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación a la plantilla aprobada por la Ley de 23 de diciembre de 1947, confirmando a los interesados los empleos respectivos y disponiéndose que éstos cesaran en sus anteriores empleos de las Escalas de procedencia, causando baja definitiva en los Escalafones activos de las mismas, con fecha 31 de diciembre del año 1947;

Resultando que por Orden de 30 de octubre de 1948, dictada en aclaración de la anterior, se dispuso «... de conformidad con lo establecido en las disposiciones de que deriva, que los funcionarios a que se refiere la lista aneja a la citada Orden causarán baja en el servicio activo de las Escalas General Técnica o del Cuerpo Auxiliar, pasando a la situación reglamentaria correspondiente»;

Resultando que por Orden de 28 de abril de 1949, dictada en aplicación de la de 30 de octubre de 1948, se declararon en situación de excedentes voluntarios a los Ingenieros que habían pasado a integrar el nuevo Cuerpo, promoviéndose de entre éstos a los que les correspondía a los empleos respectivos, como si en todo momento hubiesen permanecido en las Escalas de procedencia;

Resultando que contra la referida Orden de 30 de octubre de 1948 interpuso en 27 de noviembre siguiente don Adolfo García Moreno, Jefe superior de Administración del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, recurso de reposición previo al de agravios por estimar que pudiera ser preparatorio de situaciones de privilegio para los afectados por la misma, después de haber quedado suficientemente definidas las que les corresponde de baja definitiva con las consecuencias reglamentarias, por la anterior de 22 de octubre de 1948;

Resultando que en aplicación del principio del silencio administrativo recogido en la Ley de 18 de marzo de 1944, el interesado interpuso en 4 de febrero de 1949 recurso de agravios contra la referida Orden de 30 de octubre de 1948, estimando que con la misma se infringía: 1.º La doctrina establecida con carácter general por la Orden del Ministerio de Comunicaciones de 21 de agosto de 1931 denegando a varios reparadores de Telégrafos que se incorporaron al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles el derecho a quedar en situación de excedencia voluntaria en el de procedencia.

2.º El artículo 10 de la Ley de 23 de noviembre de 1940, orgánica de los Servicios de Telecomunicaciones, que dispuso la agrupación de los funcionarios de Telecomunicación en: a), Cuerpo General Técnico; b), Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, y c), Escalas Auxiliares. 3.º El párrafo inicial del artículo primero del Decreto de 3 de octubre de 1947 que estableció normas para la constitución del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación. 4.º El artículo sexto del propio Decreto de 3 de octubre de 1947, que dispone la amortización desde la Ley que establezca las plantillas de las vacantes que han de producirse de las escalas de procedencia, por los funcionarios de las mismas que pasen al nuevo Cuerpo. 5.º El artículo segundo de la Ley de 23 de diciembre de 1947, que regula dicha amortización; y 6.º La Orden acordada en Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1948 que aprobó la lista de Ingenieros que «separándose de las Escalas Técnicas y Auxiliar de que proceden» pasan a constituir la Escala inicial del nuevo Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación;

Resultando que la correspondiente Sección de Personal ha informado en el recurso estimando cumplidos todos los requisitos de admisibilidad, y en cuanto al fondo que la invocada Orden de 21 de agosto de 1931, sólo iba dirigida a resolver los casos que pudieran suscitarse con motivo de la incorporación al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, por lo que no es de aplicación al caso debatido, aunque dicha doctrina pudiera tomarse como base de partida, de no quedar excluida por disposiciones de superior rango y más concreta aplicación al recurso; que el derecho reconocido a los funcionarios de Telecomunicación con título de Ingenieros, por el Decreto de 3 de octubre de 1947, de pasar a la Escala de Telecomunicación del Cuerpo de Ingenieros envuelve una verdadera opción, ya que fueron dispensados de los requisitos normales para ingreso en los Cuerpos del Estado, y concretamente, del concurso-oposición establecido para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación por el artículo 5.º del citado Decreto, por lo que, habida cuenta de dicha dispensa, ha de entenderse que el servicio en el nuevo empleo es una continuación, a estos efectos, del anterior, teniendo, por consecuencia, su cese definitivo en el mismo; que de otro modo se perjudicaría a los funcionarios que, con título de Ingeniero, no solicitaron el pase al Cuerpo de nueva creación por estimar que ello implicaría la baja definitiva en la Escala de procedencia; que el artículo sexto del Decreto de 3 de octubre de 1947, así como las expresiones contenidas en el artículo 2.º de la Ley de 23 de diciembre de 1947, conducen terminantemente a la conclusión de que las vacantes producidas en las Escalas técnica y auxiliar por pase a la de Ingenieros se amortizarán, conclusión de la que hace la debida aplicación la Orden de 11 de octubre de 1948, y que implica la baja definitiva de los interesados en los escalafones de origen, lo que, por otra parte, está de acuerdo con los precedentes establecidos en casos análogos, como son el Real Decreto de 21 de junio de 1926, de separación de las carreras Judicial y Fiscal; la Ley de 21 de diciembre de 1946, de creación del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, y dentro del propio Departamento de la Gobernación, el Real Decreto de 14 de diciembre de 1927 y Reales Ordenes de 2 de enero y 4 de febrero de 1928, para la constitución de la Escala Directiva, y la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden ministerial de 28 de octubre del propio año, para la formación de la Escala de Radiotelegrafistas; y por último, que la voz separar empleada en la Orden de 11 de octubre de 1948 no puede entenderse en forma que no aluda en este caso a

separación definitiva, máxime cuando dicha Orden ha de interpretarse a la vez de las disposiciones de superior rango, cuyo sentido ha quedado establecido; por todo lo cual, la Sección llegaría a las conclusiones lógicas de lo expuesto si no hubiese de formular la abstención prevista en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación;

Resultando que la Dirección General de Telecomunicación, estimando la referida abstención como procedente, y dado que la causa alegada de interés en el asunto concurre en todo el personal, informa a fin de salvar la omisión que padece el informe de la Sección de Personal, pero tomando en consideración sus fundamentos, que procedería mantener la Orden recurrida, salvo que se dictase disposición que de modo más concreto resolviera la cuestión, complementando el Decreto de 3 de octubre de 1947 y aclarando el artículo 2.º de la Ley de 23 de diciembre del mismo año en los términos que se estimen más justos y legales;

Vistos la Orden ministerial de 21 de agosto de 1931, la Ley de 23 de noviembre de 1940, especialmente en su artículo primero; el Decreto de 3 de octubre de 1947 (artículos 1.º al 6.º), la Ley de 23 de diciembre de 1947 (artículo 2.º) y las Ordenes ministeriales de 11 y 22 de octubre de 1948, así como el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Ley de 22 de junio de 1894;

Considerando que cumplidos como lo han sido por el reclamante los requisitos de forma tanto para recurrir en reposición como en agravios y habiendo deducido, por otra parte, sus recursos dentro de los plazos establecidos en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, antes de entrar en el fondo de sus pretensiones procede examinar si la Orden de 30 de octubre de 1948 que se impugna es susceptible de recurso de esta jurisdicción, constituyendo o no, por lo tanto, materia propia de la misma;

Considerando que la Orden de 11 de octubre de 1948 aprobó una lista de 62 Ingenieros y dispuso acerca de los mismos que «separándose de las escalas técnica y auxiliar de que proceden, deben formar, por el orden que resulta, con antigüedad y efectos económicos y administrativos a partir de 1 de enero del corriente año, conforme a lo previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1947». Por su parte, la Orden ministerial de 22 del propio mes de octubre dispuso que la plantilla consignada en el vigente Presupuesto de Gastos de la Sección 3.ª, capítulo I, artículo 1.º, concepto 1.º, grupo 12, «Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación», sea cubierta en sus distintos empleos por los funcionarios en aquélla mencionados, los cuales han de cesar en sus anteriores empleos en las escalas de procedencia, causando baja en los escalafones activos de los mismos con fecha 31 de diciembre de 1947;

Considerando que la Orden de 30 de octubre de 1948, contra la que se interpone el recurso, en sí misma, y cualquiera que sea la interpretación o el alcance de que haya sido o pueda ser susceptible, no dispone en concreto nada que se halle en pugna o contradicción con las disposiciones anteriores, ni tampoco con las Leyes de 20 de noviembre de 1940 y 23 de diciembre de 1947 y Decreto de 3 de octubre de 1947, puesto que textualmente dice: «en aclaración a la Orden de 11 de octubre actual he tenido a bien disponer que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de que deriva, los funcionarios a que se refiere la lista aneja a la citada Orden causarán baja en el servicio activo de las escalas técnica o del Cuerpo auxiliar, pasando a la situación reglamentaria correspondiente»;

Considerando que la frase contenida en el inciso final de la repetida Orden de

30 de octubre de 1948 «pasando a la situación reglamentaria correspondiente», por su generalidad y referencia a los preceptos legales en vigor nada prejuzga acerca de cuál ha de ser la situación a que en definitiva han de pasar en sus Cuerpos de procedencia (Escala General, Técnica o Auxiliar) los Ingenieros de Telecomunicación a que se refiere dicha Orden, y como advierte el propio recurrente, se halla en perfecta congruencia con lo dispuesto en las anteriores Ordenes de 11 y 22 de octubre, por lo cual, y aun prescindiendo del carácter de disposición general de la Orden recurrida, ésta, en sí mismo no constituye, no puede constituir, ningún agravio o lesión de los derechos del recurrente, ni tampoco infracción de Ley, Reglamento y otro precepto administrativo, en tanto que por no verificarse una aplicación concreta y antirreglamentaria de la misma se produzca o haya producido la lesión, agravio o infracción base del recurso en esta jurisdicción.

Considerando que no es dable admitir en ella recursos «ad cautelam», es decir, en evitación de un eventual perjuicio, agravio o infracción futuros, calificación que merece el planteado, como lo demuestra el hecho de que fuera precisa una disposición especial posterior (la Orden de 28 de abril de 1949) para que fueran declarados excedentes voluntarios en las Escalas Técnica y Auxiliar los Ingenieros de Telecomunicación que habían pasado a constituir el Cuerpo de nueva creación, por lo cual la lesión que el recurrente estima se ha producido en sus derechos, y la infracción que invoca de preceptos legales de ningún modo podría estimarse cometida por la Orden de 30 de octubre de 1948, sino, en su caso, por la de 28 de abril de 1949, que no ha sido objeto de impugnación;

Considerando que, por lo expuesto, no existe posibilidad de recurrir en agravios contra la Orden de 30 de octubre de 1948 sin perjuicio de los recursos que puedan plantearse contra aquella resolución o resoluciones que hayan aplicado o apliquen en concreto de la misma;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 13 de julio de 1950 por la que se fija el justiprecio de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España, a través de su Delegación «La Victoria de Berlín, S. A. de Seguros Generales», de Madrid, la Sociedad «Victoria zu Berlin Allgemeine Versicherungs Actien Gesellschaft», de Berlín.**

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «La Victoria de Berlín, S. A. de Seguros Generales», de Madrid, con respecto a los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos

tos a los negocios que desarrolla en España la Sociedad «Victoria zu Berlin Allgemeine Versicherungs Actien Gesellschaft», de Berlín, declarados sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional, en virtud de la Orden de 17 de junio de 1950;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oída de Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España a través de su Delegación «La Victoria de Berlín, S. A.» de Seguros Generales, de Madrid, la Sociedad «Victoria zu Berlin Allgemeine Versicherungs Actien Gesellschaft», de Berlín, se fija en 2.719.431,70 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945, y a lo que oportunamente se preceptúa en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de los bienes mencionados.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 17 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de diversas acciones de la Compañía «Telefunken», Radio Técnica Ibérica, S. A., de Getafe.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo trece del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido por el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal para la presentación de proposiciones y Memorias para el concurso de adjudicación de diversas acciones de la Compañía «Telefunken», Radio Técnica Ibérica, S. A., de Getafe, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de junio de 1950, por otro periodo de igual tiempo, que deberá contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 17 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de diversas acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A., de Barcelona.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo trece del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y a propuesta de la Comisión creada por el artículo once del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido por el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal para la presentación de proposiciones y Memorias para el concurso de adjudicación de diversas acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A., de Barcelona, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de junio de 1950, por otro periodo igual de tiempo, que deberá contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 17 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de la totalidad de las acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A., de Monforte de Lemos.**

Excmo. Sr.: De conformidad con el artículo trece del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido por el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal para la presentación de proposiciones y Memorias para el concurso de adjudicación de la totalidad de las acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A., de Monforte de Lemos, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de junio de 1950, por otro periodo igual de tiempo, que deberá contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 19 de julio de 1950 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado para proveer vacantes en las localidades que se citan.**

Dmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos Maternólogos del Estado las plazas de Cáceres, Córdoba y Soria.

Este Ministerio, atendiendo a conveniencias del servicio, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado, en activo servicio o en expectativa de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes y sus resultados.

Los concursantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid).

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Dmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 19 de julio de 1950 por la que se dispone cesen en los cargos que se citan los señores que se mencionan.**

Dmo. Sr.: Cubiertas en propiedad las plazas de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural de Villanueva de la Serena, Azuaga, Lebrija, Totana, Villanueva del Arzobispo y Priego, en virtud de Orden de 12 del actual, que resolvía convocatoria de 22 de marzo último;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Enrique Pamo Torres, don Pedro Gálvez Ruiz, don Emilio Olloqui Jiménez, don Salvador Cayuela Meca, y don Manuel Arenas Moreno y don Antonio Pedrajas Carrilo cesen en el cargo de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural antes mencionados y que respectivamente venían desempeñando con carácter interino, así como en el percibo del haber anual de 3.000 pesetas que se les venía acreditando del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Asimismo, y por haber sido provista en propiedad la plaza de la misma naturaleza de Almansa, ha tenido a bien disponer que don Federico Pérez Bru cese en el cargo de Maternólogo eventual del expresado servicio que con carácter interino venía desempeñando, y, en su consecuencia, en el percibo de la indemnización anual de 4.000 pesetas, que se le venía acreditando del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto séptimo de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Dmo. Sr. Director general de Sanidad.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**ORDEN de 12 de julio de 1950 por la que se declara apto para el ascenso, y se asciende, al empleo inmediato al Practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad D. José Marín Rengel.**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 13 de diciembre de 1945 («D. O.» núm. 280), se declara apto para el ascenso, y se asciende, al empleo inmediato, con antigüedad de 10 de julio de 1950, al Practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad don José Marín Rengel, de la Agrupación de Mehal-las, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos (Plaza de Tetuan), cesando en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 12 de julio de 1950.

DAVILA

**ORDEN de 17 de julio de 1950 por la que se concede el empleo de Coronel de la Escala Honorífica del Servicio Geográfico del Ejército a don José García Siñeriz.**

En atención a las circunstancias que concurren en don José García Siñeriz, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 3.º, del Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» núm. 100), se le concede el empleo de Coronel de la Escala Honorífica del Servicio Geográfico del Ejército, en las condiciones que determina el artículo 7.º del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» número 142).

Madrid, 17 de julio de 1950.

DAVILA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 14 de julio de 1950 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Marqués de Santiago a favor de doña María de las Mercedes Bernaldo de Quirós y de Acosta.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Marqués de Santiago a favor de doña María de las Mercedes Bernaldo de Quirós y de Acosta, por cesión de su hermano, don Miguel Bernaldo de Quirós y de Acosta.

Madrid, 14 de julio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 14 de julio de 1950 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Añón a favor de don Luis Enrique Valera y Muguero.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912. Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el título de Marqués de Añón

a favor de don Luis Enrique Valera y Muguero, por fallecimiento de su padre, don Enrique Valera y Ramírez de Saavedra. Madrid, 14 de julio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 14 de julio de 1950 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Villavieja a favor de don Luis Enrique Valera y Muguero.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912. Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el título de Marqués de Villavieja a favor de don Luis Enrique Valera y Muguero, por fallecimiento de su abuela, doña María de la Clemencia Ramírez de Saavedra y Alfonso.

Madrid, 14 de julio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Pozoblanco don Ricardo de la Peña de la Peña.**

Dmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Ricardo de la Peña de la Peña, Fiscal comarcal, con destino en Pozoblanco (Córdoba).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Dmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Callosa de Ensarriá, don Modesto Linares Gomis.**

Dmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Modesto Linares Gomis, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Callosa de Ensarriá.

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Dmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se dispone que el personal de Jefes de Guardianes y Guardianes, ingresados mediante oposición en el Servicio Penitenciario de la Zona del Protectorado, queden fusionados con el personal que integra el Cuerpo Auxiliar de Prisiones, por el orden que se indica.**

Dmo. Sr.: Cumplimentados debidamente cuantos requisitos se determinan en la Orden de este Departamento, de fecha 16 de febrero próximo pasado.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre

de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los Jefes de Guardias y Guardianes de nacionalidad española, que a continuación se relacionan, ingresados mediante oposición en el Servicio Penitenciario de nuestra Zona del Protectorado en Marruecos, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, puesto en vigor por Dahir de 10 de septiembre de 1942, queden fusionados con el personal que integra el Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dependiente de esa Dirección General de su cargo:

1. D. Enrique Coll Roca.
2. D. José María Padilla Muñoz.
3. D. Julián Morales Rodríguez.
4. D. Enrique Mendoza Ramírez.
5. D. Diego Franco de Vera.
6. D. José Valdivieso Pérez.
7. D. Antonio Aranda Martínez.
8. D. Carlos Torres García.
9. D. Sebastián Santos Pérez.
10. D. Manuel Bermúdez Peinado.
11. D. Elías Gómez García.
12. D. Manuel Carretero Laseduarte.
13. D. Antonio Jiménez Vela.
14. D. Paulino Argüeso Ruiz.
15. D. José Vallés Nadales.
16. D. Julio Iruire Moreno.
17. D. Primitivo Pila Sanchagarre.
18. D. Facundo Rodríguez Lora.
19. D. Fernando Pereda Roig.
20. D. Francisco López Belmonte.
21. D. Felipe Calderón Cabrera.
22. D. Juan Manuel Berrio Moreno.
23. D. Conrado Capilla Caballero.

Segundo. Que se nombre a los referidos funcionarios Guardianes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con el haber anual de 5.000 pesetas y antigüedad de fecha 1 de enero del año actual, siendo colocados escalafonariamente por el orden que se cita en el artículo anterior, a continuación de don Francisco Fraisoimo Ballesta, último funcionario de la categoría expresada en la fecha que se indica.

Tercero. Por esa Dirección General se dispondrá la expedición de los correspondientes títulos administrativos, quedando dichos funcionarios en la situación de activo y dependiendo de este Centro directivo, si bien con destino al Servicio del Protectorado, percibiendo sus haberes y demás emolumentos con cargo a las dotaciones que a tal efecto figuren consignadas en el Presupuesto de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se dispone que el personal de Celadoras ingresadas mediante oposición en el Servicio Penitenciario de nuestra Zona del Protectorado queden fusionadas con el personal que integra la escala femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, por el orden que se indica.**

Ilmo. Sr.: Cumplimentados debidamente cuantos requisitos se determinan en la Orden de este Departamento, fecha 16 de febrero próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), ha tenido a bien disponer:

Primero. Que las Celadoras de nacionalidad española, que a continuación se relacionan, ingresadas mediante oposición en el Servicio Penitenciario de nuestra Zona del Protectorado en Marruecos, con sujeción a las normas contenidas en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, puesto en vigor por Dahir de fecha 10 de septiembre de 1942, queden fusionadas con el

personal que integra el Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, dependiente de esa Dirección General de su cargo:

1. D.<sup>a</sup> Enriqueta Colomer Hernández.
2. D.<sup>a</sup> Ascensión Cristóbal Magdalena.
3. D.<sup>a</sup> María Rubio Moreno.
4. D.<sup>a</sup> Isabel Ortega Ferré.
5. D.<sup>a</sup> Vicenta Rubio Moreno.
6. D.<sup>a</sup> Estrella Muñoz Gil.
7. D.<sup>a</sup> María Ferré Iborra.

Segundo. Que se nombre a las referidas funcionarias Guardianas de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, con el haber anual de 5.000 pesetas y antigüedad de 1 de enero del año actual, siendo colocadas escalafonadamente por el orden que se cita en el artículo anterior y a continuación de doña Bárbara Cayetana Lambán Conde, última funcionaria de dicha categoría en la fecha anteriormente expresada.

Tercero. Por esa Dirección General se dispondrá lo necesario para la expedición de los correspondientes títulos administrativos, quedando dichas funcionarias en la situación de activo y dependiendo de ese Centro, si bien con su destino al Servicio del Protectorado, y percibiendo sus haberes y demás emolumentos con cargo a las dotaciones que a tal efecto figuren consignadas en el Presupuesto de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Practicante del Cuerpo de Prisiones don Silverio Alvarez Martin.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Silverio Alvarez Martin, Practicante del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Santander,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año de duración e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 12 de julio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa por incompatibilidad al Juez comarcal de Almogía, don Francisco Jiménez Villarejo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Francisco Jiménez Villarejo, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Almogía (Málaga),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 14 de julio de 1950 por la que se declaran desiertas las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan, y se adjudican al turno de oposición restringida.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 26 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de junio), para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales, en turno de ascenso, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar desiertas las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Esguevillas de Esgueva, Albaida y Castellote, y adjudicarlas al turno de oposición restringida, que es el que corresponde, de acuerdo con las normas legales en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se declara a don Francisco Prada Requejo en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado de la Justicia Municipal, y se dispone su cese en el cargo de Oficial Habilitado.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Prada Requejo, Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Santibañez de Tera (Zamora), que desempeña actualmente, y para el que fue nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a don José Hurtado Gómez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Bujalance (Córdoba).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don José Hurtado Gómez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Bujalance (Córdoba), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Silleda, don Guillermo Agreda Ramos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Guillermo Agreda Ramos, Fiscal comarcal, con destino en Silleda (Pontevedra),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, a don Juan Antonio García de Dionisio y Calero, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Manzanares (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Juan Antonio García de Dionisio y Calero, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Manzanares (Ciudad Real),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se declara a don Valentín Muñoz Martínez, en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado de la Justicia Municipal, y se dispone su cese como Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Isla Cristina (Huelva).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Valentín Muñoz Martínez, Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo, y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Isla Cristina (Huelva), que desempeña actualmente y para el que fué nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda, a don Servando Glón Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente Judicial de segunda, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Servando Glón Rodríguez, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Navia (Oviedo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría, para todos los efectos, la del día 4

de julio de 1950, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Laureano Reglero Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, a don Jesús Antonio Moreno Maestro, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 1 de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 18 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Jesús Antonio Moreno Maestro Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 1 de Zaragoza, en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad de cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Augusto Alonso Rodríguez, con destino en el Juzgado Municipal núm. 1 de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, a don Augusto Alonso Rodríguez, con destino en el Juzgado Municipal núm. 1 de Valladolid, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 25 de junio último, fecha en que se produjo la vacante por cese de don Jesús Antonio Moreno Maestro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se acuerda declarar jubilado por imposibilidad física al Agente del Juzgado Comarcal de Sardanyola (Barcelona) don Juan Manuel Marqués Román.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, en relación con el 51 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado por imposibilidad física a don Juan Manuel Marqués Román, Agente del Juzgado Comarcal de Sardanyola (Barcelona),

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Antonio Lorenzo Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Lorenzo Sánchez, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 17 de julio de 1950 por la que se modifica la de 22 de junio de 1948 en la que se fija el «forfait» de gastos de mina a puerto para los carbones embarcados en los puertos de Gijón-Musel, San Juan de Nieva, Avilés y San Esteban de Pravia.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de Industria y Comercio de 22 de junio de 1948 se fijó en 17 pesetas por tonelada el «forfait» de gastos de mina a bordo para los carbones asturianos embarcados por cualquiera de los puertos de Gijón-Musel, San Juan de Nieva, Avilés y San Esteban de Pravia.

Aumentadas las tarifas ferroviarias por Decreto de 21 de marzo de 1950, es consecuencia inmediata el aumento de la cifra establecida, ya que uno de los sumandos que integran el citado «forfait» ha experimentado aumento, por tanto, a propuesta de la Comisión para la Distribución del Carbón, este Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir del día 1 de mayo de 1950 para los carbones embarcados por cualquiera de los puertos de Gijón-Musel, San Juan de Nieva, Avilés y San Esteban de Pravia, se establece el «forfait» de veintiséis pesetas por tonelada, que habrá de añadirse a los precios fijados en el artículo décimo del Decreto de 17 de febrero de 1948 para obtener el precio oficial f. o. n., comprendiéndose en el mencionado «forfait» todos los gastos de transporte, arbitrios de las Juntas de Obras, carga y descarga, y demás gastos que se originen, bien entendido que esta cifra se refiere a los carbones servidos directamente desde mina a bordo, pues, en caso de descarga en depósito para volver a cargar a bordo, estos gastos serán satisfechos por el consumidor.

2.º En dicho «forfait» no figuran incluidos los derechos de atraque de los barcos, que correrán a cargo del armador.

3.º Cuando el carbón embarcado fuese de coque, el «forfait» tendrá un aumento de siete pesetas por tonelada a causa del mayor costo del transporte por su menor densidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, E. Merello.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón.

**ORDEN de 13 de julio de 1950 por la que se dispone pase a la situación de retirado el Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada don Francisco Alvarez Montesinos.**

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro, cesa en el destino que venía desempeñando en esta Subsecretaría de Marina Mercante el Capitán de Corbeta (E. C.) don Francisco Alvarez Montesinos, que disfrutará el haber pasivo que por clasificación pudiera corresponderle.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Marina Mercante. Sres. ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se reconoce el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Teresa López Vázquez, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Teresa López Vázquez, Profesora especial de Corte y Confección de Sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto ascenso de 1.000 pesetas por el quinto quinquenio, por haber cumplido el día 14 de los corrientes los veinticinco años de servicios en propiedad en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta que por Orden fecha 24 de marzo de 1923 fué reconocido a este Profesorado el derecho al percibo de ascensos por quinquenios; que por Orden fecha 22 de mayo de 1945 le fué concedido a la interesada el cuarto ascenso por el cuarto quinquenio y el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de Corte y Confección de Sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña Teresa López Vázquez, concediéndole el derecho al percibo del quinto quinquenio de mil pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente venga disfrutando, con la antigüedad y efectos económico del día 14 de los corrientes y que le será acreditado con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Dirección del expresado Centro docente se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 22 de junio de 1950 por la que se dispone que don Tomás Aldás Conesa continúe en su cargo de Director del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia hasta la terminación del presente curso académico.**

Ilmo. Sr.: Jubilado con fecha 23 del actual el Catedrático y Director del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia don Tomás Aldás Conesa.

Este Ministerio, como reconocimiento a los méritos contraídos por el señor Aldás en la dirección del citado Conservatorio, ha tenido a bien disponer que continúe en el ejercicio de dicho cargo hasta la terminación del presente curso académico en el próximo mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se transforman en unitarias las mixtas existentes en Cuadrilla Baja y Devesos, del ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña).**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña, formulada con el favorable informe del Consejo Provincial de Educación Nacional, y por estimarla más conveniente a los intereses de la enseñanza, dando estado de derecho a la transformación de hecho ya establecida,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren transformadas en Unitarias de niños y niñas respectivas las actuales Escuelas de asistencia mixta de los lugares de Cuadrilla Baja y Devesos, en el ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se jubila a don Fernando Bertrán Castillo, Médico Otológico, del Colegio Nacional de Sordomudos.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido en 9 de los corrientes por don Fernando Bertrán Castillo, Médico Otológico del Colegio Nacional de Sordomudos, la edad de setenta años, fijada por las disposiciones vigentes para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al expresado Médico Otológico, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se traslada definitivamente a Guadix la Preparatoria existente para el ingreso en el Seminario de Baza (Granada).**

Ilmo. Sr.: A propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Guadix-Baza, con el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada, por estimar justificadas las causas que se alegan y en beneficio de los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela preparatoria de Enseñanza Primaria que con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha Diócesis fué creada en Baza (Granada) por Orden ministerial fecha 15 de marzo de 1945, se traslade definitivamente y con el mismo carácter de preparatoria a Guadix, localidad donde se encuentra establecido el Seminario y se cuenta con todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se rectifica la creación de Escuelas con destino al Hogar Hermanos Pinzon, de Huelva.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Protección escolar establecida con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de la Obra de «Auxilio Social», y por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda rectificada la creación de las Escuelas Nacionales concebidas con destino al Hogar Hermanos Pinzon, de Huelva, por Orden ministerial fecha 8 de noviembre último. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), en el sentido de que las que se crean sean dos unitarias de niños, en lugar de una de niñas, como en dicha Orden se disponía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 sobre arreglo escolar de las Escuelas Nacionales dependientes del Patronato escolar de Suburbios de esta capital.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato escolar de Suburbios de esta capital, y por estimarlo conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la Escuela Unitaria de niños que anteriormente venía funcionando en la calle de Antonio Leiva se traslade definitivamente y transformada en Sección al Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar», sito en la calle Pilar de Zaragoza, número 83; y

2.º Que las tres unitarias de niñas que funcionan en la plaza de Guillou, número 1, de la barriada de Tetuár de las Victorias, se conviertan, a todos sus efectos, en una Escuela Nacional Graduada con tres secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 sobre creación de Escuelas en Palencia (capital), sometidas al Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orense, como Presidente del Consejo de Protec-



ción Escolar del «Divino Maestro», establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de tal denominación por Orden ministerial, fecha 26 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Graduada de niñas, con destino al barrio de la Catedral, del Ayuntamiento de Palencia; y

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de las Escuelas Graduadas que se solicitan se cuenta con locales en las debidas condiciones y cuantos elementos son precisos, comprometiéndose la Corporación Municipal a las obligaciones que le son propias en relación con dicha nueva Escuela Nacional; que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de la expresada Escuela Graduada;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente y con destino al barrio de la Catedral, del Ayuntamiento de Palencia, una Escuela Nacional Graduada de niñas, denominada del «Divino Maestro», con siete secciones y Directora sin grado. La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que en su día se nombren para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas, con carácter definitivo, ocho plazas de Maestra dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de la Directora y Maestras de Sección, con destino a la nueva Escuela Graduada, será acordado por este Ministerio a propuesta que, con arreglo a las disposiciones vigentes, se formule por el Consejo de Protección Escolar del «Divino Maestro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1950 sobre arreglo escolar en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: A propuestas formuladas por la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital, y por estimarlas más convenientes a los intereses de la enseñanza y a la más perfecta organización escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren como secciones de la Escuela Nacional graduada de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», de esta capital, las cuatro unitarias que con anterioridad integraban el Grupo «Jaime Balmes», así como también la unitaria de niñas número 55-B, que en su día ocupaba el local de la calle de O'Donnell, número 13, por venir todas ellas funcionando ya de hecho como secciones de la referida Escuela Nacional graduada «Nuestra Señora de la Almudena».

2.º Que la sección de niñas de la graduada «San José de Calasanz», regentada por doña María de los Angeles Benayas, se transforme definitivamente en sección de la graduada «Legado Crespo», donde viene ya funcionando con carácter provisional.

3.º Que se entienda rectificada la creación de la Escuela Nacional graduada de

niñas de la calle de Alejandro Rodríguez, número 19, de esta capital, acordada por Orden ministerial fecha 31 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero), en el sentido de que una de las unitarias que sirvieron de base a tal graduación, sea la de niñas número 62-B en vez de la 62-C, como en dicha Orden se disponía.

4.º Que asimismo se entienda rectificada la constitución de la Escuela Nacional graduada de niñas creada en Carabanchel Bajo por Orden ministerial fecha 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de mayo) en el sentido de que quede integrada por dos secciones de niñas y dos maternales, a base de las unitarias números 1 y 2 existentes y las dos de la Escuela Maternal que venía funcionando en la graduada de niñas número 1 de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de julio de 1950 por la que se declara jubilado a don Antonio Tuñón de Lara.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 2 de marzo de 1944, y a petición del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, y con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático separado por depuración de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Antonio Tuñón de Lara, que ha cumplido la edad reglamentaria para la jubilación en 3 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo sexto de la Ley de 27 de julio de 1918 al Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Francisco de Asis Iñiguez Almech.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco de Asis Iñiguez Almech, Catedrático de «Teoría del Arte Arquitectónico» y «Teoría de la Composición de Edificios», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en la que solicita la excedencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 27 de julio de 1918, por haber sido designado para el cargo de Delegado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Director de la Escuela de Historia y Arqueología de Roma,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de la Dirección de la expresada Escuela, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, conservando el expresado Catedrático su número en el escalafón y tendrá derecho a ocupar en su día la misma cátedra que desempeñaba.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1950

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores de término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Barcelona, Córdoba, Salamanca, Cádiz, Soria, Algeciras, Oviedo, Málaga y Palencia a los señores que se indican, y se declaran desiertas las vacantes de Barcelona, La Coruña, Jaén, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, en virtud de oposición libre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de febrero del pasado año y en el anuncio de convocatoria de la misma fecha, de las plazas de Profesor de término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras, Barcelona (dos vacantes), Cádiz, Córdoba, La Coruña, Jaén, Madrid (tres vacantes), Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Soria, Toledo y Valencia (dos vacantes);

Considerando que la provisión de las vacantes de referencia se ajustó a lo preceptuado en las disposiciones de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, con la propuesta formulada por el Tribunal y con la elección de vacante hecha por los interesados, ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de oposición libre, Profesores de término de «Dibujo Lineal» de Escuelas de Artes y Oficios a don Ramón Canosa de los Cuetos, para una de las vacantes de la Escuela de Madrid; don Juan Benavent Santandreu, para una de las vacantes de Barcelona; don Rafael García Hernández, de la de Córdoba; don Alfonso Albarrán Chacón, de la de Salamanca; don Manuel Accame de Campos, de la de Cádiz; don Emilio Lahera Moraleda, de la de Toledo; don Andrés Fernández Cuervo y Sierra de otra de las vacantes de la de Madrid; don Luis Benito García, de la de Soria; don Manuel Montes Guzmán, de la de Algeciras; don Pedro Santos Tuda, de la tercera de las vacantes de la de Madrid; don Antonio García Miñor de la de Oviedo; don Fernando Peña Pastor, de la de Málaga, y don Fernando Fernández García, de la de Valencia.

Todos ellos con la remuneración de pesetas 20.000 anuales, haber de entrada en el escalafón de los de su clase y con todas las demás prerrogativas y obligaciones que a dichos cargos corresponden según las disposiciones reglamentarias.

2.º Que se declaren desiertas y a proveer en su día por el turno correspondiente las plazas vacantes de las Escuelas de Barcelona (1), La Coruña, Jaén, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Valencia (2).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Salamanca, Cádiz, Ciudad Real, La Coruña, Almería, Motril y Santa Cruz de Tenerife a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, en virtud de oposición libre y de acuerdo con lo dispuesto

en la Orden ministerial de 7 de febrero del pasado año y en el anuncio de convocatoria de la misma fecha, de las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vacío» de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Cádiz Ciudad Real, La Coruña, Motril, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife;

Considerando que la provisión de las referidas vacantes se ajustó a lo preceptuado en las disposiciones de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado;

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, con la propuesta formulada por el Tribunal y con la elección de vacante hecha por los interesados, ha resuelto nombrar en virtud de oposición libre Profesores de término de «Modelado y Vacío» de Escuelas de Artes y Oficios a don Damián Villar González, de la Escuela de Salamanca; don Manuel Echegoyán González, de la de Cádiz; don Jerónimo López Salazar Martínez, de la de Ciudad Real; don Angel Trapote Mateo, de la de La Coruña; don José Hervás Benet, de la de Almería; don Francisco Gutiérrez Frechina, para la de Motril, y don Antonio Vaquero Agudo, para la de Santa Cruz de Tenerife.

Todos ellos con la remuneración de pesetas 10.000 anuales, haber de entrada en el escalafón de los de su clase y con todas las demás prerrogativas y obligaciones para dichos cargos señaladas en las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 6 de julio de 1950 por la que se conceden a las Universidades de Valencia y Barcelona las subvenciones que se indican.**

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27-1, del vigente presupuesto de este Departamento un crédito de 6.307.900 pesetas, entre cuyas finalidades figura la de «subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, en las Universidades españolas, las enseñanzas de carácter experimental, las de aplicación industrial y, en general, para material y trabajos prácticos».

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes subvenciones, cuyo importe total, de 40.000 pesetas será librado en la forma reglamentaria, con cargo a los mencionados capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27-1, del vigente presupuesto, y deberá aplicarse a la adquisición del material necesario para los trabajos prácticos:

A la Universidad de Valencia, para su distribución por el Rectorado entre las cátedras y Seminarios que considere más necesitados de dicho material, 20.000 pesetas; y

A la Universidad de Barcelona, 20.000 pesetas, de las que se destinarán 15.000 pesetas a los Seminarios y cátedras de Química de las Facultades de Ciencias y Farmacia y 5.000 pesetas al Seminario y cátedra de Paleontología de la Sección de Naturales de aquella Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDENES de 6 de julio de 1950 sobre aprobación de las obras que se citan.**

Ilmo. Sr.: Enviados al Consejo Nacional de Educación varios expedientes sobre declaración de utilidad para la enseñanza en Escuelas Primarias, la Comisión Permanente de dicho Consejo emite el siguiente dictamen:

Vistos los expedientes instruidos para la aprobación de algunas obras; visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad:

Que debe ser declarada de mérito:

«Realizaciones Literarias» de don Francisco Gallardo.

Que deben ser aprobadas:

«Pituso» (primera, segunda y tercera parte), de A. Palop.

«Santi». Manuscrito del párvulo, de Editorial Hernando.

«Mapa político de Europa», de Seix y Barral.

«Mapa Físico de Europa», de Seix y Barral.

Que debe ser reprobada:

«Cartas a Manón», de Enrique Paül y Almarza.

Este Ministerio ha resuelto de acuerdo con el anterior dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Enviados al Consejo Nacional de Educación varios expedientes sobre declaración de utilidad para la enseñanza en Escuelas Primarias, la Comisión Permanente de dicho Consejo emite el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes instruidos para la aprobación de varias obras; visto asimismo el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo, esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad:

Que deben ser aprobadas:

«Tabla aritmética para sumar y restar», de Enrique Casala Villarraso.

«Cartilla móvil», de Jacinto Varela Hervías.

«Cucú» (primera y segunda parte), de Juan Navarro Higuera.

«Cucú» (cartilla de párvulos), de Juan Navarro Higuera.

Que deben ser reprobadas:

«Tu patria», de Alejandro Manzanares.

«Corazón» (Amicis).

«La cartilla de Nori», de H. García.

«Estampas de la Naturaleza», de José Briones.»

Este Ministerio ha resuelto de acuerdo con el anterior dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 7 de julio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estomatología quirúrgica» de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición por Orden de 6 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo) la cátedra de «Estomatología qui-

quirúrgica» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Enriquez de Salamanca; del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Pedro García Gras, don Julián de la Villa Sanz, don Francisco Martín Lagos, Catedráticos de la Universidad de Madrid, y don Félix Gómez Jara, Profesor de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Antonio Piga Pascual, del Instituto de España.

Vocales suplentes: Don Gerardo Zabala Rubio, don Benigno Lorenzo Velázquez don Alfonso de la Fuente Chaos, Catedráticos de la Universidad de Madrid, y don Jesús Pérez Gómez, Profesor de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Prehistoria e Historia de España» en las Edades Antigua y Media, etc.» de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición por Orden de 16 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre del mismo año) la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España» (antigua y media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Juan de Mata Carriazo Arroquia, don José María Lacarra y de Miguel, Fray Justo Pérez Santiago y don Rafael Gibert y Sánchez de la Vega, Catedrático de las Universidades de Sevilla, Zaragoza, Madrid y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Ciriaco Pérez Bustamente, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Julio González y González, don Angel Ferrari Nuñez, don Luis Pericot García y don José Orlandis Rovira, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid, Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se conceden las subvenciones que se indican para cursos de verano.**

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto 3-39 del vigente presupuesto de este Departamento, un crédito de 35.000 pesetas para subvencionar discrecionalmente por Or-

den ministerial cursos de ampliación de estudios durante el verano.

Este Ministerio ha resuelto conceder a las Residencias de Estudiantes de Molino Viejo (Segovia) y de La Estiba, de Santiago, con destino a los Cursos de verano organizados en las mismas, una subvención de 17.500 pesetas a cada una, cuyo importe total de 35.000 pesetas será librado en la forma reglamentaria con cargo a los mencionados capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto 3-39 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se concede a la Universidad de Barcelona una subvención de 10.000 pesetas para los fines que se indican.**

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27-1 del vigente presupuesto de este Departamento un crédito de 6.307.000 pesetas, entre cuyas finalidades figura la de «subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, en las Universidades españolas las enseñanzas de carácter experimental, las de aplicación industrial y, en general, para material y trabajos prácticos».

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Universidad de Barcelona, para material de los trabajos prácticos del Seminario de la Cátedra de Filosofía del Derecho, una subvención de 10.000 pesetas, que será librada en la forma reglamentaria, con cargo a los mencionados capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27-1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

**ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se aprueba un presupuesto para renovación del mobiliario para el Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, para renovación de mobiliario con destino al mismo;

Resultando que asimismo remite ofertas de casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más conveniente para los intereses del Estado la que presenta, Almacenes Rodríguez, S. A. (avenida de José Antonio, 19), por un importe de 149.812,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto en 5 de mayo próximo pasado y 4 de junio último, respectivamente;

Considerando que la reposición de que se trata es urgente y necesaria,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su expresado importe total de 149.812,50 pesetas, adjudicado en la forma que anteriormente se expresa, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose

dicha suma en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1950

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se establecen normas para el desarrollo del plan de estudios de Escuelas de Hogar en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmos. Sres.: Finalizado el periodo de acoplamiento de la función docente encomendada al Profesorado de Enseñanzas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se hace preciso, conforme a los resultados obtenidos y a las informaciones facilitadas por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., dictar instrucciones que regulen esa actividad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El plan de estudios de Enseñanzas de Hogar, será desarrollado en seis cursos y no en siete como hasta ahora, distribuyéndose en la siguiente forma:

Primer curso: Nacional-sindicalismo, Labores, Música, Formación familiar y social, Higiene, Educación Física.

Segundo curso: Nacional-sindicalismo, Labores, Música, Formación familiar y social, Higiene, Educación física.

Tercer curso: Nacional-sindicalismo, Labores, Música, Formación familiar y social, Educación Física.

Cuarto curso: Nacional-sindicalismo, Labores, Música, Corte y Confección, Trabajos manuales, Educación física.

Quinto curso: Nacional-sindicalismo, Corte y Confección, Cocina, Trabajos manuales, Economía doméstica.

Sexto curso: Nacional-sindicalismo, Corte y Confección, Cocina, Economía doméstica, Medicina casera.

El horario mínimo será de tres horas semanales por curso en los cuatro primeros y de dos para los quinto y sexto. En caso de que se presenten dificultades en la aplicación del mencionado horario para el régimen pedagógico en los Centros, los Directores de los mismos acordarán, con las Delegaciones provinciales de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. las modificaciones que se consideren oportunas.

Segundo. Las alumnas de enseñanza oficial deberán aprobar todos los cursos de Hogar, por lo que el pase de uno a otro curso sólo se dará teniendo aprobado el anterior y repitiéndose, por lo tanto, el curso que no se apruebe.

3.º A las alumnas de enseñanza colegiada les dará el pase de uno a otro curso la Profesora de la asignatura, siguiendo las normas a que se refiere el número anterior.

Para la obtención del certificado deberán someterse a examen de Reválida, conforme al programa aprobado por este Departamento ministerial y ante un Tribunal constituido por cuatro Profesores de Enseñanzas de Hogar, actuando de Presidente la Directora del Colegio de que se trate. Las Profesoras de Enseñanzas de Hogar serán nombradas por la Delegación Provincial de la Sección Femenina correspondiente.

4.º Las estudiantes de enseñanza libre deberán someterse para los exámenes anuales de Enseñanzas de Hogar a las mismas reglas que se determinan en el número 2.º de esta Orden. En el caso de verificar el examen en un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino la dirección del Instituto deberá invitar a la delegación provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondiente, a que formule propuesta

de cuatro Profesores de Enseñanzas de Hogar para constituir un Tribunal que examinará curso por curso, debiendo recaer la presidencia del indicado Tribunal en un Catedrático del Instituto designado por el Director del mismo y el examen podrá celebrarse en el mencionado Centro o en una Escuela de Hogar de la Sección Femenina.

5.º Las estudiantes que trasladen su matrícula de un Centro colegiado a otro oficial o viceversa, o de un Instituto femenino a un masculino, con carácter de matrícula «libre», deberán presentar el Libro de calificación escolar donde constará la aprobación de los cursos de Hogar anteriores y, en otro caso, sufrirán en el Centro donde vayan a ingresar, el examen de las Enseñanzas de Hogar correspondientes a los años no aprobados.

6.º La calificación en los exámenes de las Enseñanzas de Hogar será de «apta» o «no apta», haciéndose constar este extremo en el Libro de calificación escolar, siendo necesaria la nota de aptitud en un curso para que se dé pase al siguiente.

7.º Los derechos de examen serán de cinco pesetas en metálico, que abonarán todas las estudiantes, sea de enseñanza oficial, colegiada, libre o privada, en la última decena del mes de abril de cada año y en las Secretarías de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cantidades que en la segunda quincena del mes de mayo serán remitidas por los distintos Centros a la Delegación Nacional de la Sección Femenina (Regiduría Central de Cultura), enviándose también una relación de las alumnas que efectuaron el pago.

8.º Los derechos de examen de Reválida como de todo certificado que se refiera a esta clase de enseñanzas aparte de los timbres que fija la Ley será de quince pesetas en metálico.

9.º Será necesario para la obtención del título de Bachiller, exhibir el certificado en el que se acredite haber aprobado los seis cursos o Reválida, según el caso, certificado que será expedido por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. con el visto bueno de los señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; están exentas de la presentación de dicho certificado aquellas estudiantes que verificaron sus estudios de Enseñanza Media con anterioridad al curso académico de 1944-45.

No será admitida la matrícula de ingreso en las Escuelas del Magisterio, si la solicitante no justifica, mediante certificado especial, tener aprobado hasta el cuarto curso del plan de estudios de Enseñanzas de Hogar, documento que será expedido en igual forma como se determina en el número anterior.

11. Se convocarán exámenes extraordinarios de los cuatro primeros cursos en el mes de enero de cada año, para las estudiantes que traten de verificar matrícula de ingreso en las Escuelas del Magisterio.

12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en la presente se preceptúa.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Primaria

**ORDEN de 13 de julio de 1950 por la que se declara creado en Trujillo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), se autorizó a este Ministerio para crear en Trujillo

jillo un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se declara creado en Trujillo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificios; suministro de luz y agua, obras de adaptación, mobiliario y material docente y demás que constan en el expediente solicitando la creación del Centro.

4.º Por esa Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional, y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 22 de junio de 1950 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca don Luis Bonilla Huguet, por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: Cumplida el 21 de los corrientes por don Luis Bonilla Huguet, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Luis Bonilla Huguet, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 23 de junio de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Luis Bonilla Huguet.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Luis Bonilla Huguet;

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, don Juan F. Rodríguez Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Salamanca; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, don Domingo Alberich Olivé, de la Escuela del Magisterio de Vitoria; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don José Niño Astudillo, de la Escuela del Magisterio de Madrid, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Rafael Balaguer Ferrer, de la Escuela del Magisterio de Castellón, con destino en Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.—Por delegación, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 24 de junio de 1950 por la que se jubila al Profesor especial de «Música» de las Escuelas del Magisterio de Valencia, don Tomás Aldas Conesa.**

Ilmo. Sr.: Cumplida el 23 del actual mes por don Tomás Aldas Conesa, Profesor especial de «Música» de las Escuelas del Magisterio de Valencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Tomás Aldas Conesa, Profesor especial de «Música» de las Escuelas del Magisterio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Alfonso X el Sabio» a doña Julia Moreno Páramo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 12 de mayo de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25), Real Orden de 5 de noviembre de 1921 y Real Decreto de 31 de mayo de 1904,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, a doña Julia Moreno Páramo, titular actualmente del de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena al Profesor numerario del grupo cuarto don José Ortín Bellido.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ortín Bellido, Profesor numerario del grupo cuarto, en la Escuela

de Peritos Industriales de Cartagena, solicitando la excedencia en el referido cargo, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder a señor Ortín Bellido la excedencia en el expresado cargo de Profesor numerario del grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDENES de 24 de junio de 1950 por las que se declara en situación de cesantes a los funcionarios que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que se establece en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reingreso, desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don José Cortés López, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, sin que el interesado haya solicitado su reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que se establece en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reingreso, desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don Luis Fernández Seco, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, sin que el interesado haya solicitado su reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que se establece en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecu-

ción de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reintegro, desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don Marcial Granja Teijeiro, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, sin que el interesado haya solicitado su reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que se establece en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reintegro, desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don José Paz Maroto, Auxiliar primero del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, sin que el interesado haya solicitado su reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que se establece en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reintegro, desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don Francisco Ruiz Martínez González, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, sin que el interesado haya solicitado su reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que se establece en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reintegro, desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don Fernando María Tomé Dicenta, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, sin que el interesado haya solicitado su reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que se establece en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reintegro, desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don Enrique Fernández Alegre, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, sin que el interesado haya solicitado su reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1950 por la que se modifica la estructura de la Comisión de Servicios Eléctricos de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de abril de 1944, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo siguiente, fué creada la Comisión de Servicios Eléctricos de Obras Públicas y un Servicio regido por un Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, bajo la dependencia directa de esa Subsecretaría.

La necesidad y eficacia en todos los aspectos de sus respectivos cometidos se ha venido confirmando desde el comienzo de su actuación, si bien para proporcionarles una mayor flexibilidad en el desarrollo de las funciones asesoras e informativas que tienen encomendadas, ampliándolas también en cuanto se relaciona con las estadísticas, se estima conveniente introducir algunas modificaciones en la estructura de la Comisión y del Servicio, a cuyos fines este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º a) La Comisión de Servicios Eléctricos creada por Orden ministerial de 22 de abril de 1944 seguirá dependiendo directamente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y bajo la presidencia del titular de la misma, estará constituida por el Director general de Obras Hidráulicas como Vicepresidente, por el Jefe de la Oficina Técnica, a que se refiere el artículo segundo, y por un representante de cada una de las Direcciones Generales de este Departamento, designados entre Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos adscritos a sus respectivos Servicios.

b) La Secretaría de la Comisión estará desempeñada por uno de los Ingenieros Jefes que formen parte del propio Organismo en representación de las Direcciones Generales.

2.º Se constituye una Oficina Técnica, que dependerá asimismo de la Subsecretaría, regida por un Inspector o Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, al que competará la organización de los trabajos y la responsabilidad de los mismos, y estará dotada de personal de Ingenieros de Caminos y de Auxiliares Facultativos y Administrativos que se juzgue necesario para el mejor desempeño de su cometido.

3.º Las funciones de esta Oficina Técnica serán de estudio, información y asesoramiento en los siguientes conceptos:

A) Producción de energía hidroeléctrica, su coordinación en cada cuenca y su conjugación con las demás.

B) Coordinación y conjugación de los aprovechamientos hidroeléctricos en lo que afecta a su empleo en abastecimientos de agua potable y saneamiento de poblaciones, riegos, transportes y otros servicios de interés público.

C) Saltos de pie de presa en los embalses construidos por el Estado, bases para su licitación y condiciones para adjudicarlos.

D) Electrificación de los servicios públicos de transporte de todas clases, terrestres, fluviales y marítimos, urbanos e interurbanos, autorizados en virtud de concesiones otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas o ejecutados o explotados por este Departamento.

E) Transportes de energía eléctrica y especialmente líneas derivadas de los aprovechamientos comprendidos en el apartado C) y de enlace entre los mismos para suministro a los servicios públicos de transporte y a las obras e instalaciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

F) Instalaciones de producción de energía eléctrica para la construcción y explotación de obras y servicios hidráulicos en general, incluso las destinadas a los abastecimientos de agua potable y a las elevaciones para riegos.

G) Estadísticas de los aprovechamientos hidráulicos y de los resultados de su explotación.

H) Normas administrativas y bibliografía nacionales y extranjeras.

I) Cuantos estudios e informes relacionados con la producción, transporte y distribución de la energía eléctrica les sean encomendados por la expresada Comisión de Servicios Eléctricos.

4.º La Subsecretaría de este Departamento dictará las disposiciones pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1950 por la que se modifica el Reglamento Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros.

Ilmo. Sr.: La modificación experimentada en las circunstancias económico-sociales del personal perteneciente a las Empresas de Seguros desde la fecha de vigencia de la Reglamentación aplicable, de 28 de junio de 1947, aconsejan mejorar las condiciones económicas establecidas en dicho Ordenamiento Laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de acuerdo con la Ley del 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Los sueldos y salarios de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Seguros, de 28 de junio de 1947, constituidos por los iniciales reglamentarios más los cuatrienios y los incrementos resultantes del acoplamiento económico efectuado en virtud de la sexta Disposición transitoria, se aumentarán en 30 por 100, constituyendo el total así obtenido los nuevos sueldos y salarios reglamentarios.

También se elevará en un 30 por 100 la cuantía de los cuatrienios que venzan

o hayan vencido desde la fecha de vigencia de esta Orden.

Art. 2.º El plus de carestía de vida actualmente existente del 25 por 100, a que se refiere la primera Disposición adicional de la Ordenanza laboral citada, se rebajará al 18 por 100. El plus no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío de previsión laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en el régimen de accidentes de trabajo.

Art. 3.º El personal que no obtenga con las mejoras establecidas en los dos artículos anteriores un incremento de sus ingresos mensuales superior al 5 por 100, percibirá, como mínimo, el expresado tanto por ciento sobre su retribución actual.

Art. 4.º El artículo 39 de la Reglamentación del 28 de junio de 1947 se modificará en el sentido de que el periodo de vacaciones para el personal no perteneciente a las categorías de Jefes o Personal titulado sea el de veinte días.

Art. 5.º Se detraerá al personal de sus haberes, el 4 por 100 de cuota obrera, para el Montepío laboral.

Art. 6.º Quedan facultadas las Empresas para amortizar las vacantes que puedan producirse en su personal, en cuanto excedan de los porcentajes mínimos establecidos en el baremo que figura en el Anexo a la Reglamentación del 28 de junio de 1947, sin necesidad de solicitar autorización de la Dirección General de Trabajo, a que se refiere el artículo 24 de la expresada Ordenanza.

Art. 7.º Lo preceptuado en la presente Orden surtirá efectos desde el día primero de abril del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Tlmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 19 de julio de 1950 por la que se fijan las cuotas a satisfacer por los Facultativos del Seguro de Enfermedad.

Tlmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 22 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del primero de marzo) estableció un sistema de asistencia para los facultativos actuantes en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus familiares, y dispuso que la cuota a satisfacer por dichos facultativos sería fijada una vez oída la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y habiendo esta última realizado los estudios pertinentes, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La cuota que deberán satisfacer los facultativos actuantes en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, a efectos de disfrutar de los beneficios establecidos para los mismos en la Orden de este Ministerio de 22 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de marzo), será de 17,30 pesetas mensuales.

Segundo. Los beneficios establecidos en la citada Orden podrán ser disfrutados mediante el cumplimiento de los trámites que la misma determina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Tlmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cantillana y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Cantillana y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla hasta el día 14 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 20 de julio de 1950.—P. el Director general, Manuel González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.507—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Azcoitia y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción animal entre las oficinas del Ramo de Azcoitia y su estación férrea, en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de San Sebastián y estafeta de Azcoitia hasta el día 7 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de San Sebastián.

Madrid, 20 de julio de 1950.—El Director general, P. A., M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.508—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Huelma y Solera.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Huelma y Solera, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jaén y estafeta de Huelma, hasta el día 14 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 20 de julio de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.506—A. C.

#### Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor titular, encargado de la Enseñanza de Puericultura Prenatal, convocada por Orden de 26 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes) y estado de sus documentaciones.

Núm.

- 1 Agüero García, Luis.—Completa.
- 2 Aparicio de Bessón, Alberto.—Completa.
- 3 Bueno Rodrigo, Lope.—Completa.
- 4 Cano Monasterio, Alfonso.—Completa.
- 5 López de la Osa Garcós, León.—Completa.
- 6 Mestre Rossi, Carlos.—Completa.
- 7 Orengo Diaz del Castillo, Francisco.—Completa.
- 8 Gómez Morán, María Luisa.—Falta toda la documentación, excepto certificado aptitud física.
- 9 Rodríguez Escudero, José.—Completa.

Los aspirantes que deban completar su documentación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de julio de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se transcribe relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor titular, encargado de la enseñanza de Higiene Escolar, convocada por Orden de 26 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo) y estado de sus documentaciones.

Núm.

- 1 Crespo Santillana, Angel.—Completa.
- 2 García Castrillo y Sánchez, Luis.—Completa.

Núm.

- 3 García Royo, Jaime.—Completa.
- 4 Gómez Morán, Luisa María.—Falta toda la documentación, excepto certificado aptitud física.
- 5 Huerta Aguado, Joaquín.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
- 6 Limón Miguel, José María.—Completa.
- 7 Mendiguchía Quijada, Francisco Javier.—Completa.
- 8 Pardo Canalis, Julio.—Completa.
- 9 Sánchez López, Jerónimo.—Completa.
- 10 Vallejo Nájera Botas, Juan Antonio.—Completa.
- 11 Vázquez Velasco, Carlos.—Falta partida de nacimiento.
- 12 Villa Rodríguez, Luciano de la.—Falta abonar derechos.

Los aspirantes que desean completar su documentación o abonar derechos de examen dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de julio de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Declarando nulas y sin ningún valor las fracciones sexta a décima del billete número 33332, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del próximo día 26.*

Habiendo sufrido extravío en Correos, al ser enviadas para su venta a la Administración de Loterías número 42 de Barcelona, las fracciones sexta a décima del billete número 33332; correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 26 del actual,

Esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha tenido a bien declarar nulas y sin ningún valor las fracciones antes citadas, a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de julio de 1950.—El Director general, P. S., J. Aguilar Catena.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Circular número 749 por la que se dictan normas para la elaboración y distribución de harinas y pan para el abastecimiento de beneficiarios de reservas con cereales panificables de cupo excedente.*

#### FUNDAMENTO

Siendo necesario regular la elaboración y distribución de harinas y pan para abastecimiento de aquellos que, acogidos a la legislación vigente, desean ser beneficiarios de reservas con cereales de cupo excedente,

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispone lo siguiente:

#### DISTRIBUCIÓN DE CEREALES PANIFICABLES PROCEDENTES DE CUPO EXCEDENTE

Artículo 1.º Previo propuesta del Servicio Nacional del Trigo, esta Comisaría General dispondrá la movilización precisa de cereales panificables procedentes de cupo excedente y las adjudicaciones de los mismos necesarias a las fábricas de harina, a efectos de disponer en todo momento en los centros consumidores de las cantidades de harina necesarias para ha-

cer frente a las demandas de los beneficiarios de reserva de esta procedencia.

#### EXTRACCIÓN DE HARINA Y SALVADO

Art. 2.º Se establecen las siguientes extracciones en kilogramos de harina y de subproductos de molinería por cada 100 kilogramos de cereal panificable comercial que contengan un máximo del 3 por 100 de impurezas y un promedio de humedad del 12 por 100.

	Harina Kilogramo	Subproductos Kilogramo
Trigos duros y recios .....	86 %	14 %
Aragoneses y similares .....	85 %	15 %
Candeales y similares .....	84 %	16 %
Rojos y bastos .....	83 %	17 %
Centeno .....	75 %	25 %
Escaña .....	60 %	14 % salvado.

Quedan terminantemente prohibidas las modificaciones de estos rendimientos en harina y subproductos de molinería. Si la calidad de los trigos diera lugar (dentro de las condiciones fijadas en la presente Circular para trigos y harinas) a rendimientos superiores a los fijados en el anterior cuadro, el fabricante vendrá obligado a declararlos, precisamente en subproductos de molinería, en los partes correspondientes al Servicio Nacional del Trigo.

La definición y composición de la harina de trigo del 84 por 100 de extracción, que tendrán una humedad del 15 por 100, será la establecida por el Ministerio de Agricultura.

Art. 3.º Los fabricantes de harinas podrán concertar con los intermediarios debidamente autorizados a este efecto y que agrupen a un número de reservistas de cupo excedente suficiente para obtener una o varias unidades de 10.000 kilogramos de harina, la mouturación del cereal correspondiente a éstas, pero debiendo atenderse en todos los casos a las normas que sobre rendimientos en harina y calidad de éstas se establecen en la presente Circular.

#### ELABORACIÓN DEL PAN

Art. 4.º El beneficiario de reserva procedente de cupo excedente dispondrá li-

bremente de la harina que le haya sido adjudicada por el Servicio Nacional del Trigo, como consecuencia de este beneficio de reserva, sin más limitación que dedicarla exclusivamente a su propio consumo o al de sus familiares.

En consecuencia, podrán optar por realizar la elaboración del pan por sus propios medios o contratar dicha operación en el horno que libremente designen, de acuerdo con las condiciones que considere conveniente, sin más limitaciones que las que se derivan de la aplicación del artículo quinto de esta Circular.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores podrán realizarlo los beneficiarios, bien directamente o a través de los intermediarios que libremente designen.

Art. 5.º El Industrial panadero podrá concertar con los beneficiarios de reservas de cupo excedente o con sus representantes, la elaboración del pan correspondiente a dicha reserva, en la forma, tamaño y peso que dicho beneficiario desee, pero debiendo atenderse en todo momento a las siguientes normas:

Las piezas de pan inferiores a 500 gramos inclusive, tendrán el 34 por 100 de humedad, y las superiores, el 35 por 100 de humedad.

El rendimiento mínimo en pan por cada 100 kilogramos de harina de las características señaladas en la presente Circular será el siguiente:

#### Piezas inferiores a 500 gramos:

En piezas de hasta 100 gramos, inclusive .....	124,5 kg. pan.
» » » » 150 » » .....	125,5 » »
» » » » 200 » » .....	126,5 » »
» » » » 300 » » .....	128,0 » »
» » » » 400 » » .....	129,0 » »
» » » » 500 » » .....	129,5 » »

#### Piezas superiores a 500 gramos:

En piezas de 500 gramos a 750, inclusive .....	130,0 kg. pan.
» » 750 » » 1 kg. » .....	131,0 » »
» » más de 1 kilogramo .....	132,0 » »

En la cocción del pan se admitirá una tolerancia máxima, del 4 por 100.

#### PRECIO DE LA HARINA PROCEDENTE DE CUPO EXCEDENTE

Art. 6.º A propuesta del Servicio Nacional del Trigo, esta Comisaría General establece para las harinas de cereales panificables procedentes de excedentes, los siguientes precios:

Harina de trigo .....	335 ptas. Qm.
» » centeno .....	290 » »
» » escaña .....	160 » »

Estos precios serán únicos en toda España, sea cual fuere la fábrica de proce-

dencia, y se entiende que son sin envase, sobre vehículo puerta fábrica, siendo de cuenta del beneficiario los gastos de transporte hasta el lugar de consumo.

Art. 7.º Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 28 de abril de 1950, en su artículo cuarto, y por la Circular número 746, de esta Comisaría General, en su artículo 41, los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, bien sean de carácter particular, semi-oficial u oficial, deberán dirigir al Servicio Nacional del Trigo, debidamente cumplimentado, el modelo de solicitud anejo a esta Circular, a efectos de conseguir de esta Comisaría General la debida autorización para actuar legalmente en cual-

quier operación derivada de la aplicación de las citadas disposiciones.

Los mencionados intermediarios antes de concertar operaciones con consumidores que aspiren a hacerse reservistas de cupos excedentes, tendrán necesariamente que haber efectuado con antelación la adquisición o compromiso de compra de resguardos de trigos excedentes, que cubran la cantidad de mercancía que determine el concierto.

**SANCIONES**

Art. 8.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo prevenido en las Circulares de este Organismo números 467 ó 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Madrid, 20 de julio de 1950.—El Comisario General, José de Corral Saliz.

**ANEJO (ANVERSO)**

Ilmo. Sr.:

El abajo firmante, D. ....

....., con domicilio en ..... calle o plaza de ..... número ..... a V. I. se dirige, y con el debido respeto expone:

Que deseando actuar de intermediario en las operaciones derivadas de la aplicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1950 y de la Circular núm. 746, de esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consigna al dorso los detalles correspondientes a su condición, medios y propósitos, a efectos de lograr la correspondiente autorización legal para el ejercicio de dichos trabajos.

Es gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 195...

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—MADRID.

**ANEJO (REVERSO)**

Nombre de la persona o entidad .....  
 Domicilio .....  
 Capital de que dispone .....  
 Garantía de tipo económico que pueden ofrecer .....  
 Otras garantías .....  
 Contribución que paga y en qué concepto .....  
 Clasificación o encuadramiento en el Sindicato Vertical de Cereales .....  
 Operaciones en que desea intervenir y detalle de cómo se propone realizarlas .....  
 Poblaciones, provincias o regiones en que se propone actuar .....  
 Otros datos .....

(Se deben acompañar los documentos que justifiquen los anteriores datos.)

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Autorizando a don Emilio Alonso, don Emilio Muro y Compañía para tender una línea de transporte de energía eléctrica y montar una estación transformadora y grupo elevador de aguas subterráneas en la finca «La Ramera», Remolinos (Zaragoza).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Alonso Zaldivar, don Emilio Muro y Compañía, para tender una línea eléctrica trifásica a 5.000 V., desde la de Tauste-Remolino-Pedrola, propiedad de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», verificándose la toma a unos 350 metros de la margen derecha del río Ebro en las inmediaciones de la caseta de transformación del regadío «El Raso», en Alcalá de Ebro, hasta la casa de bombas del regadío «La Ramera», en Remolinos, con una longitud aproximada de 1.213 metros, en cuya casa de bombas se instalará un transformador de 20 KVA., con una relación de transformación de 9.400-4.700 ± 5 por 100/220-127 V., un grupo motobomba con motor de 20 caballos a 1.500 r. p. m. para elevación de 120 litros por segundo, todo ello con sus

aparatos de medida, protección y cuadros complementarios y de mando necesarios, estando previstas las instalaciones de alta para la proyectada elevación de la actual tensión de 5.000 V. a 10.000 V., todo ello conforme al proyecto de abril de 1949, presentado en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, vistos los informes favorables de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza de 19 de mayo último, de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 15 de mayo próximo pasado y de la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza de 3 de junio del corriente año, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por el Decreto de 8 de septiembre de 1939, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Ha resuelto autorizar a don Emilio Alonso, don Emilio Muro y Compañía, para tender la línea de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora y grupo elevador solicitados, con arreglo a las disposiciones generales citadas y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para el peticionario.

2.º Por la Jefatura de Minas de Zaragoza se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Esta autorización es independiente del enganche del ramal de alta a la red de distribución general, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

5.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de la confrontación del proyecto y autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.º Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 1 de julio de 1950.—El Director general, Juan Gavala.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Aprobando el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Logroño.*

Visto el proyecto de elevación de una planta para habitación de residencia en la Escuela graduada del «Divino Maestro», de Logroño, formulado por el Arquitecto don Antonio Fernández Ruiz Navarro.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 20 del pasado mes de abril y en 19 de mayo último fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 59.074,95 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: 56.800,66 pesetas importe de la ejecución material, incluidas las cargas sociales fijas y eventuales: 775,33, por honorarios de dirección, 465,19; por honorarios del Aparejador; 775,33, por honorarios de formación de proyecto y 258,44, por premio de Pagaduría.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma de 59.074,95 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarenta, artículo primero, grupo segundo; concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.